BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2784

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Tomado en consideración por la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de agosto, el proyecto de obras de «Variante de Valdevarnés», se hace saber que dicho proyecto estará expuesto al público, para examen, en la Secretaría General de la Excma. Diputación, por un plazo de VEINTE DIAS HABILES, en horas de oficina, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo, por los interesados legítimos, en atención a lo dispuesto en la legislación viente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 2 de septiembre de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García. El Secretario General Acctal., Luis Peinado de Gracia.

2246

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Habiendo sido solicitado por la empresa: «HAY IBERICA», de Madrid, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, que por importe de 140.000 pesetas constituyó, en su día, para responder de los trabajos de «análisis, descripción, valoración y clasificación de puestos de trabajo de la Diputación», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B.O.E. n.º 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Segovia, 30 de junio de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.

2757

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

DOÑA JUANA MARIA TEJERO TEJEDOR Y OTRO, con domicilio en Aldea Real (Segovia), solicitan la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un SONDEO

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un SONDEO cuyas dimensiones son 100 metros de profundidad, 300 mm. de diámetro, entubado con tubos de acero hasta los 3,5 metros primeros.

El caudal de agua solicitado es de 3,8 lts./seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 60 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad situada en las parcelas n.º 703 y 632 de la hoja n.º 1 en el término municipal de Aldea Real (Segovia) y otra parcela y cuya superficie es de 3,2240 Has., cultivada totalmente en un 100%. El sondeo estará situado en la parcela n.º 703 de la hoja n.º 1 del mismo término municipal.

Las aguas así captadas se preveen tomar del acuífero designado como 8 B«Región de los Arenales».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de SEGOVIA, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/Muro n.º 5; Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de julio de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2759

ANUNCIO

DON JOSE ANTONIO BENITO BLANCO, con domicilio en VEGAFRIA (Segovia), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un SONDEO

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un SONDEO cuyas dimensiones son 130,00 metros de profundidad, 500,00 mm. de diámetro, entubado con tubos de acero de 350 mm. por 4 mm. de espesor, los dos primeros metros, el resto de la perforación sin entubar.

El caudal de agua solicitado es de 3,3 lts./seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 90 C.V. capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 17,3 lts./seg. a una altura manométrica de 110,00 mts.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad situada en la parcela n.º 21 del Polígono 36, en el término municipal de VEGAFRIA (Segovia), y cuya superficie es de 4,656 Has. cultivada totalmente en un 100%.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como i8 B «Región de los Arenales».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un MES a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de SEGOVIA, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/Muro n.º 5; Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 26 de julio de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2760

ANUNCIO

DON MANUEL SOMBRERO CANO y DON ALEJANDRO SOMBRERO GOZALO, con domiclio en OLOMBRADA (Segovia), solicitan la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un POZO.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

El caudal de agua solicitado es de 3,4 lts./seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 55 C.V. capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 17,51 lts./seg. a una altura manométrica de 70,00 mts.

La finalidad del aprovechamiento es para de las fincas de su propiedad situadas en las parcelas números 23, 181 y 38 del Polígono 3, en el término municipal de PEROSILLO (Segovia) y cuya superficie es de 1,8780 Has., 0,20 Has. y 2,6940 Has. respectivamente.

Las aguas así captadas se preveen tomar del acuífero designado como 8 B.

El pozo estará situado en la parcela n.º 181 del Polígono 3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un MES a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de SEGOVIA, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/Muro n.º 5; Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 26 de julio de 1988.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2785

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Segovia

EDICTO

DON RAFAEL PUENTE MORO (Acctal), Magistrado Juez de 1.ª Instancia del número uno de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 139/88 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Morante (Acctal.), Magistrado Juez de 1.ª Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante Entidad de Financiación, S.A., FINAMERSA representado por el Procurador D.ª M.ª Teresa Pérez Muñoz y defendido por el Letrado D. Pedro Antonio María, y de la otra como demandados D. Carlos Martín Roldán y D. Vicente Carrasco, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores D. Carlos Martín Roldán y D. Vicente Carrasco Martín y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor de la suma de ciento cincuenta y una mil setecientas veinticinco pesetas de principal y ochenta mil de intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes. expido el presente en Segovia a uno de septiembre de 1988. —E/. Rafael Puente Moro. El Secretario (ilegible).

2752

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Segovia

EDICTO

DON RAFAEL PUENTE MORO, Magistrado, accidentalmente Juez de 1.ª Instancia del número dos de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y a instancia de D. Juan Lozano Botas, representado por el Procurador D. Francisco Martín Orejana, se tramita expediente con el número 280 de

1981, sobre declaración de fallecimiento de don Bernardino Botas Tribiño, natural de Santa María de Nieva (Segovia) y que nació el día 21 de mayo de 1883, hijo de los cónyuges don Antonio Botas Pérez y doña Catalina Tribiño Peña, residente en esta ciudad, de donde se ausentó hacia el año 1922, sin que se hayan tenido noticias suyas desde los años 1936-1939, desconociéndose su paradero y, en cuyo expediente, he acordado, a tenor de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Dado en Segovia a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—E./Rafael Puente Moro. El Secretario (ilegible).

2761

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado Juez de 1.ª Instancia del número dos de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo n.º 47/86, instado por el Procurador D. Juan Carlos Hernández Manrique, contra D. Pablo Marinero Gómez y otros, sobre reclamaciones de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por lotes las siguientes fincas, propiedad de los demandados:

Lote n.º 1

Una finca sita en Dehesa Mayor-Cuéllar (Segovia), en la carretera de Sepúlveda, de superficie total 5.106 m^2, en la que se halla construido un chalet de 174 m^2 de una sola planta distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda: Norte Cañada, paralela a la carretera de Sepúlveda; Sur, Primitivo García Pecharromán; Este, Valeriano Olmos, y Oeste, Cecilio Gozalo, *propiedad de D. Pablo Marinero Benito.* Valorado en CINCO MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS (5.371.200) PESETAS.

Lote n.º 2

Una finca sita en Dehesa Mayor-Cuéllar (Segovia), en la carretera de Sepúlveda, de superficie total 5.106 m^2, en la que se halla construido un chalet de 174 m^2 de una sola planta distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda: Norte Cañada, paralela a la carretera de Sepúlveda; Sur, Primitivo García Pecharromán; Este, Valeriano Olmos, y Oeste, Cecilio Gozalo, *propiedad de D. Fernando Marinero Benito.* Valorado en CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTAS (5.115.900) PESETAS.

Lote n.º 3

Una casa en Dehesa de Cuéllar (Segovia), carretera de Lovingos. Tiene una superficie aproximada de 320 m^2 de los que 107 m^2 se encuentran edificados y el resto, 213 m^2, están destinados a corral y cobertizos. Linda: Frente carretera de Lovingos en línea de 29,50 metros; fondo, calle sin nombre; derecha, semiesquina con calle de la Jota que la separa de las antiguas escuelas, e izquierda, también con calle sin nombre y sin pavimentar paralela a la calle de la Jota, *propiedad de D. Pablo Marinero Gómez y los herederos de su esposa D.ª Juliana Benito Cabrerizo.* Valorado en UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS (1.176.500) PESETAS.

Lote n.º 4

Finca n.º 1 del polígono 1. Situada en el paraje de La Manzorrilla, de secano, de superficie 2 Ha. 21 a. 80 ca. (de las cuales corresponden 1 ha. 91 a. y 80 ca. en término de Dehesa de Cuéllar, y el resto, o sea 30 a., en término de Cuéllar (Segovia). Indivisible; que linda al Norte con camino; al Sur con la finca n.º 3 de D. Inocencio Cabrerizo Verdugo; al Este con la finca n.º 2 de D. Mariano Hernánz Gómez; y al Oeste con el término municipal de Cuéllar. *Propiedad de D. Pablo Marinero Gómez y los herederos de su esposa D.ª Juliana Benito Cabrerizo.* Valorado en UN MILLON CIENTO NUEVE MIL (1.109.000) PESETAS.

Lote n.º 5

Finca n.º 62 del polígono 4. Situada en el paraje de Lavanderas, de superficie 77 a. y 60 ca., indivisible, en término de Dehesa de Cuéllar (Segovia), con una nave de 200 m^2 de superficie aproximadamente con un patio cercado por barrotes metálicos. De esta finca se excluyen de licitación dos viviendas unifamiliares gemelas que salen a subasta independientemente en los lotes números 1 y 2 de este edicto. *Propiedad de D. Pablo Marinero Gómez y los herederos de su esposa D.ª Juliana Benito Cabrerizo.* Valorado en UN MILLON CINCUENTA MIL (1.050.000) PESETAS.

Lote n.º 6

Finca n.º 7 del polígono 5. situada en el paraje de Hoyadas, de secano, de superficie 1 Ha. y 24 a. Indivisible. En término de Cuéllar (Segovia). Linda al Norte con camino; al Sur con carretera de Cuéllar a Sepúlveda; al Este con Cañada de Tubilla y la finca n.º 99 de D. Moisés Arevalillo Velasco; y al Oeste con zona excluida. *Propiedad de D. Pablo Marinero Gómez y los herederos de su esposa D.ª Juliana Benito Cabrerizo.* Valorado en NOVECIENTAS TREINTA MIL (930.000) PESETAS.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín número 28 —Palacio de Justicia—, el día DOCE DE DICIEMBRE próximo y hora de las ONCE Y TREINTA, de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— Las referidas fincas salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasadas y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

— Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda subasta.

— No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día DIECISIETE DE ENERO DE 1989, y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: El setenta y cinco por ciento del señalado en primera subasta para cada finca.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día CATORCE DE FEBRERO DE 1989, y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Francisco Javier Vieira Morante. El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

Ayuntamiento de Villeguillo

2755

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1988, se anuncia la siguiente subasta:

1.—OBJETO DEL CONTRATO. La adjudicación mediante subasta de siete parcelas rústicas, transformadas en regadío para su aprovechamiento en arrendamiento conforme a su naturaleza, cuyas características y superficie figuran en el expediente tramitado al efecto.

2.—DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato será por ocho años agrícolas que comienzan el 1.º de octubre de 1988 y concluyen el mes de diciembre de 1996.

3.—PRECIO DEL CONTRATO. Se fija el tipo de licitación en la siguiente forma:

Parcela núm. 1: 25.000 pts. Ha. anuales.
Parcela núm. 2: 25.000 pts. Ha. anuales.
Parcela núm. 3: 25.000 pts. Ha. anuales.
Parcela núm. 4: 15.000 pts. Ha. anuales.
Parcela núm. 5: 20.000 pts. Ha. anuales.
Parcela núm. 6: 20.000 pts. Ha. anuales.
Parcela núm. 7: 20.000 pts. Ha. anuales.
El tipo de licitación será al alza.

4.—GARANTIA PROVISIONAL. El 2 por 100 del tipo de licitación.

5.—GARANTIA DEFINITIVA. El 5 por 100 del precio de adjudicación multiplicado por los ocho años de duración del contrato.

6.—PLIEGO DE CONDICIONES. Se expone al público por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría municipal.

7.—PRESENTACION DE PLICAS. En las oficinas municipales de las nueve a las catorce horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

8.—APERTURA DE PLICAS. En la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en..., provisto de Documento Nacional de Identidad núm...., expedido en..., el... de... de 19..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de..., toma parte en la subasta para el aprovechamiento de las parcelas de regadío de la dehesa «La Palomara», números..., anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número..., de fecha..., a cuyo efectos hace constar:

a) Ofrece al precio al alza de... (en letra y en número), por la parcela núm. ..., o parcelas números ....

b) Bajo su responsabilida declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los Art. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña por separado y fuera de los sobres el documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida para participar en la subasta.

d) Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta que declara aceptarlas igualmente.

En..., a... de... 1988.
EL LICITADOR

Villeguillo, a 4 de agosto de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2787

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1988, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de ALUMBRADO PUBLICO, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el Art. 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el Art. 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 1.264.000 pesetas y un plazo de ejecución de SEIS MESES, fijándose una garantía provisional de 25.280 pesetas, y definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados «A» y «B», en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Fuentepelayo, a 7 de septiembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

2788

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación directa de las obras de ABASTECIMIENTO DE

AGUA, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el Art. 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se hallaráde manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el Art. 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, con un precio de licitación de 5.800.000 pesetas admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Fuentepelayo, a 7 de septiembre de 1988.—El Alcalde, Daniel-Jesús López Torrego.

2789

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación directa de las obras de CERRAMIENTO FRONTON 2.ª FASE, se hace público en cumplimiento de cuanto previene el Art. 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el Art. 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, con un precio de licitación de 10.000.000 pesetas admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Fuentepelayo, a 7 de septiembre de 1988.—El Alcalde, Daniel-Jesús López Torrego.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2643

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

Aprobada la refundición, modificación y derogación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se transcriben, por el Pleno Municipal de Riaza, el 30 de mayo de 1988, expuesta al público en el B.O. de la Provincia de Segovia n.º 75 de 22 de junio de 1988; que al no formularse reclamación y observación alguna, se convierte la anterior aprobación en definitiva, a los efectos del Art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 190 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hace público el texto de la Ordenanza de referencia:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR APROVECHAMIENTO DE LA VIA PUBLICA

PREAMBULO

Se trata de refundir en una sola Ordenanza Fiscal, las diferentes utilizaciones de la vía pública y que por el Ayuntamiento de Riaza se pretende exaccionar al objeto de coordinar mejor su regulación y permitir una más fácil gestión de las tasas. Ello conlleva a que la presente Ordenanza se constituya en modificadora y por tanto sustitutoria de las vigentes ordenanzas fiscales que exaccionan las tasas por ocupación de la vía pública con puestos públicos, mesas y sillas, aprobada el día 15 de noviembre de 1979 y la que regula la tasa por entrada de vehículos a través de aceras, etc.

Porlo que la Ordenaną Fiscal de referencia quedará redactada del siguiente modo.

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTICULO 1.º

1.—De conformidad con el Art. 105 y 106 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 185, 197-1-C y 199 y s.s. del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, el Ayuntamiento de Riaza exaccionará la tasa por ocupación de la vía pública en los conceptos que a continuación se refieren.

2.—Constituye el objeto de esta exacción el aprovechamiento de la vía pública y terrenos de común, en su vuelo, suelo y subsuelo que a continuación se relacionan.

a) Con vallas y grúas.

b) Con mesas veladoras, sillas y sillones, tablados, tembleques, tribunas, plataformas y otros conceptos de similar naturaleza.

c) Los puestos de venta ambulante que tradicionalmente se celebran los lunes y viernes.

d) La entrada de carruajes o vehículos a través de las aceras al interior de los edificios o solares.

ARTICULO 2.º OBLIGACION DE CONTRIBUIR

1.—La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la licencia o autorización municipal para la ocupació o aprovechamiento del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos del común, o desde que el aprovechamiento se ralice si se hiciera sin la correspondiente autorización.

2.—Excepcionalmente en el caso del aprovechamiento contemplado en el apartado b) del Art. que antecede se entenderá concedida la autorización a efectos fiscales y, en consecuencia, surgirá la obligación de contribuir con la terminación de la obra de construcción del paso de rodada o badén.

3.—Cuando el aprovechamiento se realice sin haber obtenido la licencia municipal, el pago de los derechos o tasas devengados con arreglo a esta ordenanza no legalizará los aprovechamientos efectuados, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

ARTICULO 3.º SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de los derechos y tasas que se establecen en esta Ordenanza:

a) Los titulares de las licencias o concesiones municipales y las personas naturales o jurídicas propietarias de los terrenos, construcciones, locales o industrias en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento.

b) Los que sin licencia o concesión realicen alguno de los

aprovechamientos a que se refiere el Art. 1.º de esta Ordenanza.

c) Los que teniendo concedida licencia figuren en el padrón o matrícula, en tanto no hayan presentado la baja correspondiente, aun en el caso de haber cesado en el aprovechamiento. Salvo que el cese en dicho aprovechamiento se deba a causas no imputables al contribuyente.

d) En el caso de los contenedores que se instalen en la vía pública, las empresas propietarias de los mismos.

IV BASES Y TARIFAS

ARTICULO 4.º

Las bases impositivas serán las que se definen en los epígrafes correspondientes a las distintas modalidades de aprovechamiento de la vía pública reguladas en esta Ordenanza.

ARTICULO 5.º

Las tarifas que se fijan por cada una de las formas de ocupación de la vía pública, según el objeto de exacción de esta Ordenanza son las siguientes:

a) Ocupación de la vía pública con grúas o vallas.

Se comprenderá en el concepto de valla, la denominada valla cuajada que apoyada en la vía pública cierra y limita el espacio de calles.

Por cada metro cuadrado o fracción al mes o fracción de tiempo inferior: 100 pesetas.

b) Ocupación de la vía pública con mesas, veladores, sillas, sillones, tablados, tembleques, tribunas, plataformas y otros conceptos de similar naturaleza, se exaccionará:

Por mesa y temporada: 300 pesetas.

Por silla y temporada: 100 pesetas.

Los otros conceptos se regularán y exaccionarán según acuerdos municipales concretos por el Pleno o la Alcaldía y manteniendo un principio de analogía y proporcionalidad con el de mesas y sillas.

La instalación de kioscos o similares durante un plazo continuado o temporada, se someterá a concesión administrativa según la legislación vigente.

La autorización de ocupación cada temporada de la vía pública por mesas, sillas y veladores u otros conceptos; determinará puntualmente la forma de ocupar la misma, cuyas determinaciones deberán ser cumplidas estrictamente por los sujetos pasivos; ya que de lo contrario por el Ayuntamiento (Alcalde o Pleno), se podrá acordar la retirada de mesas y sillas, cesando la ocupación de la vía pública y sin derecho a la devolución de la tasa abonada por la ocupación por toda la temporada.

c) Ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en mercadillo tradicional que se celebra en la plaza o lugar fijado por el Ayuntamiento los lunes y viernes de cada semana.

La exacción del presente tributo se regula a través de un doble procedimiento:

a) Por la obtención de la respectiva licencia para el ejercicio de la venta en el mercadillo durante todo el año en el día fijado; a cuyo objeto deberán proveerse de la pertinente licencia municipal aportando los documentos que en cada caso la autoridad municipal exija y/o sean preceptivos por la legislación vigente, cuyo costo anual será de 15.000 pesetas.

b) Por la ocupación con puesto en el mercadillo en cualquiera de los días citados, sin proveerse de la licencia indicada en el apartado anterior, abonarán:

1.—Por la instalación de puesto diariamente y durante los meses de julio y agosto la cantidad de 1.000 pesetas.

2.—Por la instalación del resto de los meses del año, por día 500 pesetas.

En todo caso, para la instalación de puesto y ejercicio de venta ambulante deberán estar provistos de licencia fiscal de ámbito local del Ayuntamiento, provincial de Segovia o nacional, en el respectivo epífrafe de venta ambulante. Además cumplirán cuantas disposiciones de carácter general son aplicables a la venta ambulante y a los productos objeto de la misma. Asimismo el incumplimiento de cualquier determinación por la autoridad municipal, el dejar basuras sin recoger en la vía pública, alterar el tráfico u otras, podrá conllevar a la no autorización del ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo e incluso al levantamiento del puesto, que de haber lugar se podría decomisar los productos objeto de venta.

La autorización de ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en el mercadillo tradicional, será equivalente a una superficie de treinta metros cuadrados.

d) Reserva de espacios para entrada de vehículos a través de las aceras e instalación de vado permanente.

Será preceptivo para la reserva de espacio, objeto de la exacción de este epígrafe proveerse de la preceptiva licencia municipal, en la cual se determinará el espacio a ocupar para la entrada de vehículos de garaje o local, los elementos a utilizar para el cruce de las aceras de acceso y á cuantas otras determinaciones se consideren por la autoridad municipal.

Se exaccionará este epígrafe del siguiente modo:

1.—Por locales o garajes con capacidad para un vehículo y año: 500 pesetas.

2.—Por local o garaje para dos o más vehículos: 1.500 pesetas.

ARTICULO 6

El devengo del tributo objeto de la exacción, se devengará el primer día del período impositivo que en cada caso sea señalado, teniendo carácter irreducible, salvo que la ocupación cese por decisión municipal en cuyo caso las cuotas serán prorrateadas en relación a la ocupación efectiva que se realice.

ARTICULO 7.º

Los aprovechamientos y utilizaciones sujetos a los derechos y tasas regulados en esta Ordenanza, con carácter regular y continuado, serán objeto de correspondiente padrón o matrícula debiéndo efectuarse el pago en los plazos y con condiciones establecidos en las aprobaciones de dichos padrones o matrículas o en su defecto de conformidad con la legislación general.

En los demás casos la liquidación se practicará en el acto de la autorización, debiéndose realizar el pago previamente a la entrega de la licencia y consiguientemente con anterioridad a la ocupación y aprovechamiento de la vía pública.

ARTICULO 8.º

Están exentos del pago de los derechos y tasas regulados en esta Ordenanza:

a) El Estado, la Diputación Provincial y las entidades autonómicas por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones, actividades culturales u otras de similar naturaleza que explote directamente y por aquellos otros que inmediatamente interese a la seguridad y defensa del territorio nacional.

b) Los aprovechamientos afectos a representaciones diplomáticas a condición de reciprocidad.

c) Los aprovechamientos que se realicen por los colectivos culturales sociales, de beneficencia pública, entidades be-

néficas, entidades asistenciales y otras de similar naturaleza; que realicen actividades de interés general y sin ánimo de lucro o dirigido éste a la prestación de los servicios objeto de la misma.

ARTICULO 9.º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que las mismas corresponden en cada caso se aplicarán las establecidas en la presente ordenanza, las que se determinen en la Ordenanza General Fiscal o en las disposiciones de carácter general.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en cuanto se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza, cuantas normas de igual o inferior rango, incurran en la oposición, contradición o incompatibilidades y en particular las disposiciones de esta Ordenanza que han sido objeto de modificación o supresión expresa.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos del Art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril en relación con el Art. 65.2 de la misma norma o desde la publicación en el B.O.P. de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor en tanto el Ayuntamiento no acuerde su derogación o modificación.

DILIGENCIA

Esta Ordenanza queda redactada conforme a las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 1988, sometiéndose a exposición pública dentro del plazo de treinta días hábiles desde su aparición en el B.O. de la P. n.º 75 de 22 de junio de 1988, a efectos de reclamaciones y observaciones en la misma.

Riaza, a 23 de julio de 1988.—El Alcade (ilegible). El Secretario (ilegible).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos lo consideren en el plazo de dos meses desde la publicación de éste en el B. O. de la Provincia de Segovia, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial de Madrid, a tenor de lo preceptuado en el Art. 190.4 del R.D. Legislativo 781/86.

Riaza, a 11 de agosto de 1988.—El Alcalde Presidente, Mariano García Muñoz.

2641

ANUNCIO

Aprobada la refundición, modificación y derogación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se transcriben, por el Pleno Municipal de Riaza, el 30 de mayo de 1988, expuesta al público en el B.O. de la Provincia de Segovia n.º 75 de 22 de junio de 1988; que al no formularse reclamación y observación alguna, se convierte la anterior aprobación en definitiva, a los efectos del Art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 190 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hace público cada uno de los textos de las Ordenanzas de referencia:

ORDENANZAS DEROGADAS

1.ª Ordenanza que regula el impuesto sobre gastos suntuarios.
2.ª Ordenanza que regula el impuesto municipal sobre solares.
3.ª Ordenanza que regula la tasa por tránsito de animales domésticos
4.ª Ordenanza que regula la tasa por fachadas en mal estado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Las presentes ordenanzas han sido derogadas por acuerdo plenario de treinta de mayo de 1988, expuestas al público a efectos de reclamaciones en el B.O. de la Provincia n.º 75 de 22 de junio de 1988 sin que se haya formulado ninguna.

Riaza, a 23 de julio de 1988.—El Alcalde-Presidente (ilegible). El Secretario (ilegible).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos lo consideren en el plazo de dos meses desde la publicación de éste en el B. O. de la Provincia de Segovia, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial de Madrid, a tenor de lo preceptuado en el Art. 190.4 del R.D. Legislativo 781/86.

Riaza, a 11 de agosto de 1988.—El Alcalde Presidente, Mariano García Muñoz.

2687

Ayuntamiento de Prádena

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento que ha de regir en el servicio de suministro de agua potable a domicilio en esta localidad, se hace público que el citado Reglamento se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, en horas hábiles de oficina, por aquellos a quienes pueda interesar y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Prádena, a 12 de agosto de 1988.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

2688

Entidad Local Menor de Cobos de Segovia

ANUNCIO

Aprobado el proyecto técnico redactado por el Aparejador D. Joaquín Ibarrondo Fraguela, para las obras de pavimentaciones en Cobos de Segovia, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Entidad, por término de quince días para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Cobos de Segovia, a 18 de agosto de 1988.—El Alcalde,

2750

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno de Riaza, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1988, se acordó la aprobación del proyec-

to 7/88 de abastecimiento comarcal «Presa de Riaza» redactado por D. Luis Antonio Pablos Mateos, encargado por la Consejería de Fomento/Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura de la Junta de Castilla y León.

Este proyecto se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente en el B.O. de la Provincia de Segovia, a fin de que cuantos lo consideren puedan verlo,los días lectivos de 9 a 14 horas en las oficinas del Ayuntamiento de Riaza ysi lo consideran puedan formular cuantas alegaciones u observaciones se consideren.

Riaza, a 29 de agosto de 1988.—El Alcalde, Mariano García Muñoz.

2780

Ayuntamiento de Navares de las Cuevas

ANUNCIO DE PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1988 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 1988, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	128.000
2.	Impuestos indirectos	76.685
3.	Tasas y otros ingresos	135.000
4.	Transferencias corrientes	165.200
5.	Ingresos patrimoniales	1.295.115
	TOTAL INGRESOS	1.800.000

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Remuneraciones del personal	239.058
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	656.598
4.	Transferencias corrientes	22.440
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	802.000
9.	Variación de pasivos financieros	79.904
	TOTAL GASTOS	1.800.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Navares de las Cuevas, a 5 de septiembre de 1988.—El Presidente (ilegible).

2741

Ayuntamiento de Navas de Oro

ANUNCIO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 1988

En cumplimiento de cuanto disponen los artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446.3 y 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público que ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1988, conjuntamente con la plantilla y relaión de puestos de trabajo, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 11-julio-1988, al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, según se expresa seguidamente:

1.—RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1988.

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Impuestos directos	12.117.391
2.	Impuestos indirectos	1.337.000
3.	Tasas y otros ingresos	6.037.200
4.	Transferencias corrientes	8.064.396
5.	Ingresos patrimoniales	15.083.221
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Enajenación de inversiones reales	5.620.990
7.	Transferencia de capital	13.709.029
	TOTAL INGRESOS	61.969.227

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	Remuneraciones del personal	13.023.376
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	16.365.021
4.	Transferencias corrientes	3.462.552
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	Inversiones reales	29.118.278
	TOTAL GASTOS	61.969.227

2.—PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

a) Funcionarios de carrera:

Denominación de las plazas: Secretario. N.º plazas: 1. Grupo: B.
Escala: Hab. Nacional. Subescala: Secretario-interventor.

Denominación de las plazas: Auxiliar Administrativo. N.º plazas: 2. Grupo: D. Escala: Admón. General. Subescala: Auxiliar.

Denominación de las plazas: Auxiliar de la Policía Municipal. Alguacil. N.º plazas: 1. Grupo: E. Escala: Admón. Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Denominación de las plazas: Operarios. N.º plazas: 2. Grupo: E. Escala: Admón. Especial. Subescala: Servicios Especiales.

b) Personal laboral:

Denominación del puesto de trabajo: Limpiadora - Servicios Generales (media jornada). N.º puestos: 1.

Contra la aprobación definitiva de dicho Presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por las personas y entidades legitimadas a que se refieren los artículos 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 447.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por los motivos enumerados taxativamente en el artículo 447.2 de dicho R.D.L.

Navas de Oro, 27 de agosto de 1988.—El Alcalde, Obdulio García Lozano.